

**CONSEJO MUNICIPAL
PARA LA GESTION DEL
RIESGO DE DESASTRES**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nit. 891500742-5



MUNICIPIO DE TIMBÍO
(Departamento del Cauca)
Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
CMGRD



**Estrategia Municipal para la
Respuesta a Emergencias y Desastres**
Fecha de elaboración enero de 2016
Consejo municipal para la Gestión del Riesgo de desastres Timbío cauca

Calle 15 Carrera 17 Esquina
Teléfono 8278810
Página web www.timbio-cauca.gov.co,
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nit. 891500742-5



Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)
Constituido según Decreto Municipal No. 084 de julio 21 de 2012

Alcalde Municipal	LIBARDO VASQUEZ MANZANO
Secretaria de gobierno y participación comunitaria	GIULIANA ANAYA
Secretaria de Planeación e infraestructura	JUDITH PATRICIA IBARGUEN VALVERDE
Secretaria de Salud	EMILSE CASTILLO
Apoyo coordinación CMGRD	DEISY ALEJANDRA AGUIRRE TOSNE
Presidente del Concejo Municipal	LENIN RICARDO
Gerente Hospital	YANET NARVAEZ
Secretaria de desarrollo agropecuario, ambiental y económico	ADRIANA SARRIA
Comandante estación policía de Timbío	LUIS MONTENEGRO
Líder Defensa Civil de Timbío	MIGUEL MICANQUER
Comandante Cuerpo de Bomberos	LUIS ALFREDO VILLARREAL
Gerente Servicios Públicos	CINDY MERA ERAZO
Presidente ASOCOMUNAL	AURELIANO



RESUMEN PARA LA COMUNIDAD

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio ha desarrollado el presente documento como la guía para actuar ante las posibles emergencias y/o desastres que pudiesen presentarse en el municipio de Timbío Cauca, en el cual han sido consideradas emergencias anteriores, así como escenarios de riesgos identificados en el plan municipal para la gestión para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades involucradas en la implementación y aplicación de las acciones definidas en la estrategia son: la Alcaldía, Policía, los Bomberos voluntarios, Empresa Municipal de Servicios Públicos De Timbío, La Defensa Civil, La ESE Hospital de Timbío y demás integrantes del CMGRD.

Acorde a las situaciones de riesgo identificadas para el municipio, se conoce que en el municipio podrían presentarse situaciones como; Avenida torrencial, Heladas, Inundación, Sequía, Tempestad y tormenta eléctrica, Vendavales, Erupción Volcánica, Movimiento en masa, Sismo, Derrame de materiales peligrosos , Fuga de materiales peligrosos, Incendio estructural, Explosión, Aglomeraciones de público, Accidentes de tránsito, Incendio forestal, Terrorismo.

En caso de presentarse una emergencia, el CMGRD ha dispuesto de; Sirenas, Campanas, etc. ... para dar Aviso a la comunidad, la entidad encargada de dar este aviso es bomberos voluntarios de Timbío quien es el punto de aviso 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año. Mayor información en la Oficina coordinadora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, ubicada en la alcaldía municipal del mismo, Teléfono 278810 alcaldía.

Para el adecuado funcionamiento de estos preparativos se requiere del conocimiento, pruebas y actualizaciones, por parte de las instituciones involucradas, así como la comunidad en general, facilitando la actuación durante una emergencia, por esto es importante la preparación a nivel personal, familiar, comunitario e institucional (colegios, empresas, iglesias, hospitales, etc.) frente a posibles emergencias y su participación activa en los ejercicios liderados a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.

SIGLAS



CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

EA: Equipo de avanzada

ERM: Estrategia de Respuesta Municipal

EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades

FMGRD: Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

IN SITU: En el sitio de la emergencia

MEC: Modulo de Estabilización y Clasificación

PAE: Plan de Acción Especifico para la Recuperación

PMU: Puesto de Mando Unificado

PMGRD: Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

SAT: Sistema de Alerta Temprana

SNGRD: Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

TRIAGE: o clasificación es el conjunto de procedimientos asistenciales que ejecutados sobre una víctima orientan sobre sus posibilidades de supervivencia inmediata, determinan las maniobras básicas previas a su evacuación y establecen la prelación en el transporte.

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres



1. ASPECTOS GENERALES Y DE CONTEXTO

INTRODUCCIÓN

La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias - EMRE, se constituye para Timbío, en un instrumento complementario de planificación territorial, orientada a reducir la afectación de las comunidades, los bienes y el ambiente, frente a los escenarios de Avenida torrencial, Heladas, Inundación, Sequia, Tempestad y tormenta eléctrica, Vendavales, Erupción Volcánica, Movimiento en masa, Sismo, Derrame de materiales peligrosos, Fuga de materiales peligrosos, Incendio estructural, Explosión, Aglomeraciones de público, Accidentes de tránsito, Incendio forestal, Terrorismo en el propósito de asegurar la calidad en la prestación del servicio institucional, enmarcado dentro de la Ley 1523 de 2012.

Es importante mencionar que la EMRE, implica organizar las personas, los recursos y los esfuerzos públicos, privados y comunitarios ante posibles emergencias y se elabora para superar de forma eficiente y rápida una situación de emergencia o desastre con el mínimo impacto posible para la población e infraestructura afectada.

Los escenarios de riesgo considerados en la presente Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias son Avenida torrencial, Heladas, Inundación, Sequia, Tempestad y tormenta eléctrica, Vendavales, Erupción Volcánica, Movimiento en masa, Sismo, Derrame de materiales peligrosos, Fuga de materiales peligrosos, Incendio estructural, Explosión, Aglomeraciones de público, Accidentes de tránsito, Incendio forestal, Terrorismo teniendo en cuenta los impactos relacionados con los factores de variabilidad climática y cambio climático.

Este documento que corresponde a la versión inicial de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, fue construido de manera participativa al interior del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo a través de Talleres orientados metodológicamente como parte del proceso de siembra local de la política pública en materia de gestión del riesgo.



1.2 JUSTIFICACION

La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), es un instrumento que se desprende del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Timbio a través del Programa de Preparación para la respuesta efectiva frente a emergencias en el Municipio, la cual agrupa los objetivos, actividades, instrumentos y productos aplicables para los preparativos y atención de emergencias en el municipio.

En este contexto la EMRE se circunscribe únicamente al ámbito de organizar a todos los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), para actuar rápida y coordinadamente frente a la materialización situaciones de emergencia en el municipio. Aspectos tales como capacitación de grupos operativos, formación ciudadana y recuperación, entre otros, son abordados en desarrollo de otros objetivos de la Estrategia en mención.

La EMRE es aplicable en todo el territorio del Municipio de Timbio y para todas las entidades Municipales del nivel central o descentralizado, acorde con el ámbito de sus competencias legales. La atención de emergencias complejas en el Municipio de Timbio, compromete la actuación conjunta con el nivel regional y nacional.

La EMRE enmarca los procesos de las entidades del CMGRD para atender las emergencias, enuncia las áreas e instancias que deben articularse con los planes y protocolos de dichos niveles.

La EMRE provee elementos para orientar y coordinar la participación del sector privado y la comunidad en las diferentes fases de la atención de las emergencias.



1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General.

Atender con las entidades públicas, privadas y comunitarias, las diferentes situaciones de emergencias o desastres, aplicando de manera rápida, eficiente, eficaz y efectiva las acciones de respuesta que nos permita proteger la vida y la integridad de los habitantes del Municipio, los bienes económicos y sociales, al igual que el patrimonio ecológico dentro de la jurisdicción del Municipio.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Definir, organizar y preparar los procedimientos de respuesta de las entidades públicas, privadas y comunidad en general.
- Activar los protocolos de acción del CMGRD durante el estado de alerta.
- Reducir el sufrimiento de las personas y satisfacer las necesidades básicas para sobrevivir.
- Coordinar los procesos de rehabilitación y recuperación temprana.
- Desarrollar las primeras acciones que conlleven al restablecimiento de las condiciones normales de vida de los afectados.
- Determinar el inventario de recursos físicos, humanos y logísticos con los que se cuenta para atender las emergencias.



1.4 MARCO LEGAL

Ley 1523 de 2012: Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 1°. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres: Es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Ley 1575 de 2012, ley General de Bomberos en Colombia

Ley 99 de 1993, Numeral 9: La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.



1.5 marco conceptual

1. Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas. En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.



6. Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.



13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.



19. Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

22. Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

23. Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural,



socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

1.6 PERFIL DEL MUNICIPIO

El Municipio de Timbío, se encuentra situado en la región Andina, altiplano de la zona centro del Departamento del Cauca, ubicado al Sur Occidente de Colombia y en la parte Centro Oriental del Departamento del Cauca; sobre la vertiente Occidental de la cordillera Central. Perteneció al Macizo Andino Sur Colombiano dentro del cinturón cafetero y hace parte del pleniplano de Popayán.

LIMITES	NORTE	con el municipio de Popayán
	SUR	con los municipios de Rosas y Sotará
	ORIENTE	con el municipio de Sotará
	OCCIDENTE	con el municipio de Sotará
COORDENADAGEOGRAFICAS		X = 1'055.000 al oriente. Y = 765.000 al norte X = 1'025.000 al oeste. Y= 745.000 al sur. La cabecera municipal se localiza a los 2° 21' 22" de Latitud Norte y 76° 41' 16"
VIAS DE ACCESO	TERRES TRE	El municipio está comunicado con la capital del Departamento del Cauca, con el País y el Continente, por la internacional vía Panamericana (que atraviesa el territorio en



sentido Sur – Norte), la cual es el eje sobre el que se mueven las actividades socioeconómicas de la región

CLIMA La temperatura media mensual es de 18.7 °C, mientras que la mínima es de 13.1 °C y la máxima de 24.4 °C. De acuerdo a la distribución de los valores de las temperaturas medias mensuales, el mes más frío es noviembre con una temperatura promedio de 18.4 °C y el más caliente agosto con 19.3°C.

EXTENCION La superficie del Municipio de Timbío comprende una extensión de 20.158 Has (201.5 Km²), donde el 99.4% (203.7Km²) corresponde a la extensión rural y el 0.6%, equivalente a 1.3Km² es extensión urbana. Cuenta con altitudes comprendidas entre 1000 y 2000 metros sobre el nivel del mar. Región Sub-andina y piso térmico templado húmedo (TH), con una temperatura que oscila entre 16 y 23°C y una precipitación promedio de 2026.5 mm. La superficie territorial del Municipio corresponde aproximadamente al 0.7 % de total del territorio del Departamento

Figura 1. Localización del Municipio de Timbío en el Departamento del Cauca



2. IDENTIFICACION DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO

Tabla1 Escenarios de riesgo del municipio de Timbío.



RIESGO

UBICACIÓN DE LA ZONA EXPUESTA

- | | | |
|---|---------------------------------------|---|
| 1 | Avenida torrencial | (En zona urbana - Por el río Timbío , Barrios San Judas, Germán Ramírez, San Rafael, Pueblo Nuevo, Ospina Pérez y San Cayetano; Por la quebrada Chambio : Barrios Boyacá, panamericano, San Judas, Germán Ramírez) (En zona rural – Por el Río Quilcacé en las veredas, Yescas, Quilichao, Buenos aires; Por el río Piedras , en las veredas Cinco días, las Piedras, El Encenillo, el boquerón, Camposano, Buenos aires, Santa maría, el Naranjal, porvenir, el Tablón, pan de azúcar; por la Quebrada Pambio en las veredas barro Blanco, Cinco días, el Alto de san José y porvenir). |
| | | Todo el municipio |
| 2 | Heladas | |
| 3 | Inundación | (En la zona urbana Por el río Timbío, Barrios San Judas, Germán Ramírez, San Rafael, Pueblo Nuevo, Ospina Pérez y San Cayetano; Por la quebrada Chambio: Barrios Boyacá, panamericano, San Judas, Germán Ramírez) (En zona rural – Por el río la Chorrera, en las veredas la chorrera, Cuchicama y Quintero; y Quebrada la Honda en las veredas la Honda y la Cabaña) |
| 4 | Sequia | Zona Rural : Veredas Pan de Azúcar, Porvenir, el Tablón y Quilichao |
| 5 | Tempestad y tormenta eléctrica | Todo el municipio |
| 6 | Vendavales | todo el municipio |
| 7 | Erupción Volcánica | Por los volcanes Puracé y Sotará. Se menciona con mayor riesgo el volcán Sotará. |
| 8 | Movimiento en masa | En zona rural, veredas, Yescas, El Encenillo, Boquerón, los Robles, Quilichao, el Tablón, Porvenir, Samboni, Urubamba, La Rivera, Quintero, Tunurco, Cinco días, Alto de San José, Bellavista, El Hato) (En la zona urbana, barrios Belén, San José, Las palmas, panamericano y Carlos Albán). |



- | | | |
|----|---|---|
| 9 | Sismo | Todo el municipio en zona sísmica alta |
| 10 | Derrame de materiales peligrosos | Transporte de material peligroso en Zonas anexas a la vía Panamericana; Por manejo de plaguicidas en toda la zona rural |
| 11 | Fuga de materiales peligrosos | Zonas anexas a la vía Panamericana, expendios de gas en la zona urbana: barrios Ospina Pérez, San Rafael, Boyacá y Pueblo Nuevo |
| 12 | Incendio estructural | Zona urbana – Estaciones de expendio de gasolina: Barrios Centro y San Judas. Por deterioro de redes eléctricas en Barrios el centro, panamericano, Ospina Pérez |
| 13 | Explosión | Zona urbana – Producción de pólvora: Barrio san Judas y expendio de pólvora: Barrio San judas y Panamericano; Expendio de gas en la zona urbana: barrios Ospina Pérez, San Rafael, Boyacá y Pueblo Nuevo; Estaciones de expendio de gasolina: Barrios Centro y San Judas; Venta ilegal de gasolina: Vereda las Yescas |
| 14 | Aglomeraciones de público | Zona Urbana: Instituciones y centros educativos especialmente Colegio san Antonio, Iglesias, Estadio Municipal, parque municipal) (Zona rural: Estadero los Lagos – límites con Sotará, Centro recreacional las ardillas Pista de bicigrós |
| 15 | Accidentes de tránsito | (Zona rural: En la vía Hato a san Joaquín – El Tambo, en la Vía panamericana – Popayán – El columpio - Pasto, Paso de la vía panamericana en la zona urbana) (Zona urbana: sector del parque principal) |
| 16 | Incendio forestal | (Zona rural Vía al hato y vía a Popayán, Veredas pan de azúcar, el porvenir, el tablón, Pambio, Barro Blanco, Bella vista, Buenos aires, Hato viejo, el placer |
| 17 | Terrorismo | (Zona urbana: Barrio las palmas y en zona rural por presencia de grupos armados). |

Fuente: Plan Municipal Gestión del Riesgo.

3. RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA

3.1- Declaratoria de Calamidad Pública:

3.1.1.- Definición.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 1523 se define como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

3.1.2.- Criterios para la Declaratoria de Calamidad Pública.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1523, la autoridad política que declare la situación de desastres que para este caso será el Alcalde de Municipio de Riohacha previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo tendrá en consideración los siguientes criterios:

- 1.- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas;
- 2.- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica
- 3.- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- 4.- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- 5.- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- 6.- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- 7.- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. El alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

3.1.3.- Régimen Normativo Especial para Situaciones de Calamidad Pública.



Declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523, en el mismo acto Administrativo se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Para este Régimen Normativo en el Municipio de Timbío se aplicara lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, tal como lo establece el Capítulo VII y los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, los cuales deberían ser utilizados por el municipio.

ARTÍCULO 66 MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del fondo nacional de gestión del riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de éste fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.- Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 67 CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el gobierno nacional, las entidades descentralizadas del orden nacional, los departamentos, distritos y municipios o las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, sólo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la constitución política, el concepto previo de la dirección general de crédito público del ministerio de hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del presidente de la república o del respectivo mandatario departamental, distrital o municipal, quienes podrán delegar la suscripción en el ministro, o en los secretarios de hacienda, para el



caso de las entidades territoriales. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

ARTÍCULO 68 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES. Los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo. La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso.

ARTÍCULO 69 OCUPACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES.-En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, están obligados a permitir la ocupación total o parcial para facilitar las labores de manejo de desastres, incluyendo la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo 1º.- La ocupación temporal debe ser ordenada por la autoridad pública competente y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente.

Parágrafo 2º.- La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal.

ARTICULO 70 PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.- La entidad pública a cargo de la emergencia comunicará por escrito al propietario, poseedor o tenedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida del terreno, las habitaciones o edificaciones que se ocuparán y el tiempo probable que dure la ocupación, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. En la misma comunicación hará una estimación del valor de los perjuicios que pueden causarse y que ofrece pagar. La comunicación deberá indicar el plazo para manifestar el consentimiento del propietario, poseedor o tenedor y su valoración de los perjuicios probables. Si



no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no se llegare a un acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios en el plazo señalado en la comunicación, se procederá a la ocupación con el concurso de las autoridades de policía.

Parágrafo 1º. El plazo para que el propietario, poseedor o tenedor manifieste su aceptación o disenso respecto de la medida y del valor estimado de los perjuicios no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2º. La decisión de ocupar temporalmente un inmueble o unas mejoras se comunicarán personalmente y mediante escrito dirigido y entregado en la dirección conocida del propietario, poseedor o tenedor. Simultáneamente se fijará edicto en lugar público de la sede de la alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de la notificación por edicto empezará a correr el término prescrito en el parágrafo primero.

Parágrafo 3º. -En caso de necesidad perentoria, se procederá a la ocupación en forma inmediata y se procurará notificar a los interesados a la mayor brevedad posible. Esta modalidad de ocupación no precluye la aceptación posterior por parte del propietario, poseedor o tenedor ni el pago de los perjuicios y gastos.

ARTÍCULO 71 ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS. En todo caso, los propietarios, poseedores o tenedores afectados por la medida de ocupación temporal, que no consientan expresamente con ella o que habiéndola aceptado consideren que el valor del daño efectivamente causado fue superior a la indemnización por perjuicios pactada, podrán ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, contados a partir de la fecha en la que concluya la ocupación temporal.

Las mismas acciones serán procedentes cuando se trate de ocupación inmediata de inmuebles.

ARTÍCULO 72 RESTITUCIÓN OFICIOSA. Transcurrido un (1) año sin que la ocupación haya terminado, procede la restitución de oficio del inmueble. La demora en cumplir este mandato será causal de mala conducta para el funcionario o funcionarios que dilaten la entrega. Los propietarios, poseedores o tenedores podrán iniciar inmediatamente las acciones judiciales encaminadas a la restitución del bien y la reparación del daño inferido.

ARTICULO 73 ADQUISICIÓN DE PREDIOS. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el gobierno nacional a través de cualquiera de sus ministerios o departamentos administrativos, entidades del orden nacional, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación



directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

ARTÍCULO 74 NEGOCIACIÓN DIRECTA. Previa a la declaratoria de expropiación, se surtirá la etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el procedimiento siguiente:

1.-El representante legal de la entidad pública adquirente, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedirá el oficio por medio del cual se dispone la adquisición de un bien inmueble o de derechos reales mediante negociación directa. El oficio contendrá la identificación precisa del inmueble o de los derechos reales, y ordenará el avalúo de los bienes o derechos.

2.- El representante legal de la entidad pública hará la oferta de compra del bien o bienes inmuebles o derechos reales de conformidad con avalúo administrativo previo que efectúe el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", las oficinas de catastro o el realizado por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones equivalentes. El avalúo será revisado a solicitud de la entidad pública interesada. Este avalúo, que es requisito necesario de la oferta y negociación, determinará el precio máximo de adquisición.

3.- Con fundamento en el avalúo, el representante legal formulará oferta de compra a los titulares de los bienes o derechos reales que se pretende adquirir. La oferta de compra, junto con el edicto se enviará por correo certificado a la dirección del titular cuando figure en el directorio telefónico, o en defecto de una dirección comercial, al lugar del predio donde se le entregará a cualquier persona que allí se encuentre o se fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias de la propiedad.

4.- Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la oferta no fuere posible comunicar personalmente la oferta, se dejará constancia escrita a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales del oficio y la propuesta, para que se fije al día siguiente de su recepción y por un término de cinco (5) días hábiles en lugar visible al público, término durante el cual la entidad adquirente publicará el texto completo del oficio y la oferta en un periódico de amplia circulación nacional o local. Vencido dicho término, la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

5.- El oficio y la oferta de compra serán inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente por parte de la entidad adquirente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos reales afectados quedarán fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista dicha inscripción, no podrán concederse licencias de



urbanismo, construcción ni permisos de funcionamiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra.

6.- El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la desfijación del aviso en la alcaldía. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes.

7.- En el contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio. Los plazos respectivos no podrán superar 30 días calendario.

8. -Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o cuando el titular de los derechos guarde silencio en los términos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

9.- En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9ª de 1989.

Parágrafo 1º.-El avalúo a que se refiere este artículo se practicará teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de desastre o calamidad pública.

Parágrafo 2º.-Los actos administrativos a que se refiere este artículo sólo serán susceptibles del recurso de reposición.

ARTÍCULO 75 EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Agotada la etapa de negociación directa, el representante de la entidad, mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos reales constituidos sobre el mismo. Para esos efectos se aplicará el procedimiento siguiente:

1.- El representante legal de la entidad pública expropiante deberá expedir resolución motivada de expropiación por vía administrativa dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se agotó la opción de negociación directa. Si no fuere expedida tal resolución, las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos quedarán sin efecto alguno y se cancelarán de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno.

2.- La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario, a su representante legal o apoderado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a



la fecha de su expedición de la resolución o, de no ser posible la notificación personal se hará por edicto fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar visible al público en la alcaldía del lugar, en la sede de la entidad expropiante y en el lugar de ubicación del inmueble. Durante el término de notificación por edicto la entidad expropiante publicará el edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local

3.- Adicionalmente, se enviará copia del edicto por correo certificado a la dirección del propietario que figure en el directorio telefónico y a la puerta de acceso a la propiedad según las circunstancias.

También se enviará a la dirección del propietario registrada en la oficina de catastro respectiva.

4.- La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización de acuerdo con el avalúo administrativo que efectúen el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o las oficinas distritales y municipales de catastro, o en su defecto, el avalúo por los peritos privados de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la presente Ley. La resolución deberá incluir la forma de pago en los términos del artículo 29 de la Ley 9ª de 1989.

5.- Contra la resolución que ordene la expropiación administrativa, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

6.- Transcurridos veinte (20) días hábiles sin que la autoridad administrativa expropiante hubiere expedido la resolución que resuelve el recurso de reposición, éste se entenderá negado y el acto recurrido quedará en firme.

7.- Notificada la resolución que decreta la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad.

8.- Contra la resolución que ordene una expropiación administrativa en desarrollo de la presente Ley, procederán la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 76 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables



para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas.

ARTÍCULO 77 ORDEN DE DEMOLICIÓN. Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.

Parágrafo.- Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicar las pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.

ARTÍCULO 78 EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN.-Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.

ARTICULO 79 DISPOSICIÓN DE BIENES. El gobierno Nacional podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los bienes, respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo o en proceso de extinción de dominio o se encuentren extinguidos, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública.

ARTICULO 80 TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El fondo nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas



especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas contralorías.

Corresponde a la junta directiva del fondo nacional de gestión del riesgo reglamentar todo lo relativo a las transferencias de que trata el inciso anterior, al control de su utilización y a la legalización de los mismos.

ARTÍCULO 81 PROYECTOS DESARROLLO URBANO. El gobierno nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

Parágrafo.- El gobierno nacional reglamentará el procedimiento para el anuncio, la formulación y concertación, la aprobación y la adopción de proyectos de desarrollo urbano de que trata el presente artículo.

ARTICULO 82 REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones. De igual manera, todo operador o proveedor de servicios públicos que tenga infraestructura estará obligado a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.

La comisión de regulación de comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular



reglamente el gobierno nacional.

ARTÍCULO 83 LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES. El gobierno nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

La suspensión de las restricciones que disponga el gobierno nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

ARTÍCULO 84 EMERGENCIAS VIALES. El gobierno nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población.

Parágrafo.- El gobierno nacional reglamentará lo pertinente a las zonas de actuación, costos, precios, tiempos y demás materias relacionadas con el presente artículo

ARTICULO 85 INVIAS. El instituto nacional de vías INVIAS o la entidad que haga sus veces podrá intervenir las vías que no están en su inventario y donde sea preciso para atender las actuales situaciones de emergencia que requieran de su atención.

ARTÍCULO 86 REFINANCIACIÓN. Las entidades públicas de financiamiento adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellas las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, de conformidad con las normas que para tal efecto se dicten, siguiendo entre otros las siguientes reglas:

- 1.- La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre y para los pagos con vencimientos a partir de esa fecha.
- 2.- El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.
- 3.- Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.
- 3.- La solicitud deberá ser presentada por el deudor antes dentro del plazo que determine el gobierno nacional.



4.- No habrá lugar a intereses ni mora durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria de la situación de desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación, la cual no deberá ser mayor noventa (90) días.

5.- La refinanciación no implica renovación de las correspondientes obligaciones y por consiguiente, no se requiere formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los deudores o codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.

6.- Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.

ARTÍCULO 87 SUSPENSIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.- Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades públicas de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que se declaró la situación de desastre, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados y evaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.

ARTÍCULO 88 USUARIOS DE CRÉDITO AFECTADOS. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre. Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora.

ARTÍCULO 89 DESTINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DONACIONES. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.

La administración de los bienes donados al fondo nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la junta directiva del fondo y la dirección de gestión del riesgo.

Parágrafo. Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los damnificados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo



dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.

3.1.4.- Retorno a la Normalidad.

El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado a la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el Alcalde Municipal, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo.- El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, sólo en este caso, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del consejo nacional para la gestión del riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaro la situación de desastre o calamidad pública.

3.2.- Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.

Según el Acuerdo Municipal No 10 se creó el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres el cual se establece como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

3.3.- Dirección, Coordinación, control y evaluación.

La dirección de las actividades que se deban desarrollar en el marco de la declaratoria de calamidad pública estarán a cargo del Alcalde Municipal o su delegado con el acompañamiento de los miembros del consejo Municipal de gestión del Riesgo de desastres y será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir con su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y la coordinación será responsabilidad del coordinador de la dependencia municipal de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.



El seguimiento y evaluación de lo que acontezca en la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Timbío, estarán a cargo de la secretaria de Planeación Municipal y los resultados de este seguimiento deben ser remitidos al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo al igual que a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades que ejercen control a los recursos que serán utilizados en las situaciones de desastres y emergencias está a cargo de la Contraloría Departamental y Nacional y podrán ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del Municipio.

4.- ESTRATEGIAS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.

4.1.- Definición de los Niveles de Emergencias.

La clasificación de las emergencias se basa en criterios que indican su nivel de complejidad, y por consiguiente influyen en la activación de instancias de coordinación para la respuesta, estos criterios tienen que ver con la afectación Social, geográfica e institucional:

Hay emergencias que pueden referirse a un evento de magnitud menor y de efecto localizado, que puede ser atendido con los recursos y las capacidades locales disponibles.

Evento de afectación extendida a varios sectores del municipio, pero sin consecuencias lo suficientemente graves como para ser declarado como desastre; para su atención se requiere el apoyo específico de los organismos regionales y la gestión de recursos tendientes a garantizar la atención a la población afectada.

Evento de afectación masiva en el Municipio que requiere de la intervención de entidades externas de orden nacional y organismos de apoyo en la atención de emergencias; las capacidades locales y regionales se superan completamente debido al nivel de afectación producido por el evento.

Tabla 2 . Niveles de emergencia.

NIVEL DE EMERGENCIA	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN		
	AFECTACIÓN GEOGRÁFICA	AFECTACIÓN SOCIA. L	AFECTACIÓN INSTITUCIONAL
1	Certeza o inminencia de un evento peligroso.		



2	Uno o dos sitios puntuales de afectación (barrio, vereda o Corregimiento).	Hay al menos un herido o Un muerto. Entre una y cinco familias afectadas por pérdida de enseres y/o vivienda	
3	Afectación extendida dentro de un barrio o vereda o hay tres sitios puntuales de afectación en el municipio (Barrios, Corregimientos, Veredas).	Hay dos heridos o muertos Entre cinco y 20 familias afectadas por pérdida de Enseres y/o vivienda.	. Al menos una institución ejecutora de la respuesta quedó fuera de servicio
4	Dos barrios o veredas presentan afectación extendida o hay cuatro sitios puntuales de Afectación en el municipio.	Entre tres y cinco heridos o muertos. Entre 20 y 40 familias afectadas por pérdida de enseres y/o vivienda	Dos instituciones ejecutoras de la respuesta quedaron fuera de servicio
5	Al menos tres barrios y/o veredas presentan afectación extendida o más de cuatro sitios puntuales de afectación en el municipio.	Número inicial indeterminado de heridos, muertos, familias sin enseres o familias sin techo.	En el municipio falta el Alcalde Municipal para desempeñar sus funciones, a causa de la emergencia.

La ocurrencia consecutiva de eventos puede generar la superposición de actividades de respuesta y de necesidades de recursos, lo que podría llevar a subir el nivel de una emergencia ya clasificada.



A fin de garantizar la atención eficaz en los diferentes niveles de emergencia, se establecen niveles de coordinación que facilitan la integración de los esfuerzos locales, regionales y nacionales, con el objetivo común de adelantar el proceso de respuesta.

Es importante anotar que para el efecto de esta clasificación se entiende emergencia como todo evento repentino o previsible que pueda causar afectación sobre un sistema urbano.

El conjunto de elementos físicos y sociales que integran en forma sostenible una comunidad particular se conoce como sistema urbano; dichos elementos influyen significativamente en la forma como sus organizaciones y comunidades responden ante la influencia de fenómenos naturales inherentes al medio o ante eventos producidos por las actividades propias del ser humano.

4.2.- Estructura de Intervención en la Respuesta a emergencias.

La respuesta a emergencias exige diferentes niveles de coordinación y un trabajo interinstitucional permanente, que garantice el desarrollo de las acciones en las diferentes fases de la atención.

Los niveles de coordinación están determinados por la magnitud de la emergencia y la capacidad instalada en el nivel local, para asumir las tareas de respuesta y recuperación.

Tabla 3. Intervención en la respuesta de emergencia.

NIVEL DE EMERGENCIA	ESTUCTURA DE INTERVENCION	REQUISITOS DE INSTALACION	FUNCIONES DEL CMGRD
1	Uno Equipo de Avanzada. Un Puesto de Mando Unificado (PMU) In Situ.	El PMU se instala con la presencia de al menos dos entidades (o dependencias municipales)	El CMGRD estará atento para tener por lo menos conocimiento de la afectación presentada el Municipio.
2	Uno o dos Puestos de Mando Unificado (PMU) In Situ	Cada PMU se instala con la presencia de al menos dos entidades (o dependencias municipales) en el respectivo sitio de afectación.	El CMGRD se instala siempre y cuando se convoque de manera extraordinaria en función del nivel 2 de la emergencia para revisión del EDAN.



**Consejo Municipal de
Gestión del Riesgo de
Desastres (CMGRD).**

3

**Apoyo de instancias
departamentales Sistema
Nacional**

**Apoyo de instancias
departamentales Sistema
Nacional**

El CMGRD se instala de manera Obligatoria (y permanente) en emergencia de nivel 3 se informara a la gobernación de lo sucedido.

El apoyo a la gobernación será solicitado por el Alcalde Municipal.

El apoyo a la nación será solicitado por el Alcalde Municipal o el Gobernador

El CMGRD se instala de manera obligatoria en función del nivel 3 de la emergencia. (No permanente). Asesora al Alcalde en cuanto a la declaratoria de calamidad pública y solicitud de apoyo parcial al CDGRD.

Asesorar al Alcalde Municipal en la Solicitud de apoyo departamental.

Asesorar al Alcalde Municipal en la solicitud de apoyo nacional.

4.2.1.- Niveles de Coordinación de la respuesta.

A fin de garantizar la atención eficaz en los diferentes tipos de emergencia, se establecen niveles de coordinación que facilitan la integración de los esfuerzos locales, regionales y nacionales, con el objetivo común de adelantar el proceso de respuesta.

Es lógico admitir que al superarse la capacidad local de respuesta, se acuda a los niveles regional y nacional, como puede suceder en emergencias tipo 4 y 5; en tal caso la interrelación de las diferentes instancias siempre se realizará respetando las unidades de coordinación existentes tanto en el nivel local como regional.

Tabla 4. Niveles de coordinación de la respuesta.

NIVEL EMERGENCIA	NIVELES EMERGENCIAS	RESPONSABILIDADES	ESTRUCTURA DE INTERVENCION
1	Los escenarios de afectación que se	MUNICIPAL	Asume la



	presentan son de efecto puntual.		Coordinación General de la Emergencia el PMU instalado en cada una de las zonas de impacto de la emergencia.
2	Los escenarios de afectación que se presentan son de efecto puntual.	MUNICIPAL	Asume la Coordinación General de la Emergencia el PMU instalado en cada una de las zonas de impacto de la emergencia.
3	Los escenarios de afectación son sectoriales y podrían derivar en la Intervención parcial de la instancia regional.	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	Asume la Coordinación General de la emergencia el CMGRD que se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el CDGRD o la UNGRD, para la consecución de los insumos requeridos, el Coordinador del CDGRD tiene asiento en el CMGRD, como instancia de apoyo a las labores de respuesta.
	Cuando el evento ocurre dentro de la jurisdicción municipal y supera completamente la capacidad de respuesta local	MUNICIPAL CMGRD DEPARTAMENTAL CDGRD	Asume la coordinación general de la emergencia el COE Regional. Las capacidades instaladas en el Departamento permiten apoyar las labores de respuesta garantizando con éxito la atención del evento. Puede requerirse apoyo de la UNGRD en aspectos generales o puntuales. El CMGRD sigue trabajando como unidad de coordinación y se subordina operativamente al CDGRD, pero ambos adelantan las tareas conjuntamente
	Cuando el evento ocurre dentro de la jurisdicción municipal y supera completamente la capacidad de respuesta local y la situación de emergencia supera el orden departamental, en la que la capacidad de respuesta no abastece la necesidad del Municipio	MUNICIPAL CMGRD DEPARTAMENTAL CDGRD UNGRD	Se activa el modelo operativo de intervención Regional. Se requiere apoyo directo de la UNGRD

4.2.2 SALA DE CRISIS CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

El Decreto Municipal No. 084 de julio 21 de 2012, mediante el cual se organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, debido a que el municipio de Timbío es de categoría seis (6), con treinta y dos mil habitantes (32000), los integrantes del consejo tienen que atender el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el último se deben establecer dos unidades de coordinación:

FORMULARIO DE REPORTE DEL DISTRITO O MUNICIPIO

Departamento:	
Municipio:	

¿Cuántas entidades participaron en el Simulacro?		
# de Entidades Públicas	# de Entidades Privadas	# de Organizaciones Sociales y Comunitarias

Se activaron los planes de emergencia sectoriales
--

SI () NO ()

<i>Indique cuantos planes Familiares de emergencias se ejecutaron:</i>	
<i>Indique cuantos planes comunitarios de emergencias se ejecutaron:</i>	
<i>Indique cuantos planes de emergencia y contingencia se ejecutaron:</i>	
<i>Otro, Cual?</i>	



4.2.2.1.- COORDINACIÓN GENERAL: corresponde al componente administrativo, de toma de decisiones y de gestión para la coordinación integral de la emergencia.

Esta coordinación general es responsable de la administración y gestión de recursos, de la coordinación interinstitucional con Organismos Regionales y Nacionales, el suministro de informaciones a los diferentes medios de comunicación y canalización de la ayuda externa que llegue como apoyo de la situación de emergencia.

Es la instancia de mayor jerarquía en las acciones de respuesta, constituida por el Alcalde Municipal en calidad de Presidente del CMGRD y su respectivo gabinete de gobierno, integrado por los Secretarios de despacho: Gobierno, planeación e Infraestructura, Salud con el apoyo del consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Jurídica. También hacen parte de la coordinación general, los directores o gerentes de Institutos descentralizados, las Empresas Públicas del municipio de Timbío, etc.

Funciones de la Coordinación General:

- Tomar las decisiones de carácter administrativo respecto al manejo de la emergencia, soportadas por las informaciones que aporta en el CMGRD y el PMU en la zona de impacto.
- Coordinar con las instancias técnicas y operativas del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo la evaluación de las condiciones de la emergencia, sugiriendo y orientando la aplicación de disposiciones legales que respalden las actuaciones administrativas necesarias.
- Planificar, gestionar y controlar la oportuna destinación de recursos físicos y financieros para la atención de la emergencia y asegurar el proceso de rehabilitación y reconstrucción enmarcadas dentro del plan de acción para la recuperación.

En resumen trata los siguientes asuntos específicos y se deben conformar cuatro subcomisiones que son:

- Asuntos Jurídicos
- Asuntos Financieros
- Medios de comunicación
- Asistencia externa

4.2.2.2.- COORDINACIÓN OPERATIVA:

La coordinación operativa corresponde a la instancia al interior del CMGRD que se encarga de garantizar la funcionalidad de los diferentes frentes de trabajo en



el proceso de respuesta y del manejo de todos los aspectos operativos relacionados con la intervención.

Desde el punto de vista institucional, está conformada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las instituciones que integran el CMGRD, así como todas las entidades de apoyo que debido a sus características sean involucradas en el proceso de respuesta.

La coordinación operativa se enlazará con la Coordinación General a través del Coordinador del CMGRD y los responsables de las áreas de trabajo de la Coordinación Operativa: Logística de operaciones, el Centro de Información y telemática.

En resumen trata los siguientes asuntos específicos y se deben conformar tres subcomisiones que son:

- Coordinación Logística
- Centro de Información
- Telecomunicaciones
- Normas de tránsito vehicular
- Prestación de servicios públicos
- Ocupación temporal de predios
- Régimen de contratación
- Control y vigilancia fiscal

Sub Comisión de Coordinación Logística.

Para efectos de coordinación y administración de emergencias, es fundamental tener a disposición los recursos necesarios para la respuesta y recuperación de una zona, frente a los impactos probables; dichos recursos son de diferente índole: Humanos, tecnológicos y financieros; los cuales están disponibles y al servicio en número y cantidad en los organismos de socorro y demás entidades que conforman el CMGRD.

La atención de emergencias demanda la utilización de diferentes equipos y recursos dependiendo del impacto generado; razón por la cual cada área funcional o de respuesta debe contar con el apoyo logístico necesario para garantizar su intervención; en caso contrario, deberán adelantarse las gestiones pertinentes ante los organismos encargados para facilitar su consecución.

Las Áreas Funcionales llevan implícitamente la logística de operaciones, puesto que no podría ser posible el desarrollo de las acciones en cada Área sin considerar todos y cada uno de los elementos indispensables para el cubrimiento



de las operaciones. En este punto es importante establecer la relación existente entre la logística de operaciones y la capacidad real de respuesta; dependiendo de la magnitud del evento y de la infraestructura y recurso humano disponible, se puede establecer previamente el alcance del nivel local y las necesidades prioritarias de gestión en el momento de la emergencia.

Sus funciones principales son:

- Evaluar las condiciones de la emergencia e identificar con el apoyo de las áreas funcionales la disponibilidad de recursos para su atención.
- Llevar los registros de elementos en uso y apoyar las áreas funcionales en el análisis de necesidades, según el orden de prioridad.
- Establecer relación directa con la Coordinación General para el inventario y distribución de los elementos provenientes de la ayuda externa, de acuerdo con las áreas funcionales activadas y con las prioridades identificadas.
- Actualizar permanentemente los inventarios de elementos destinados para las tareas de respuesta.
- A través de la Coordinación del CMGRD, adelantar las gestiones ante la coordinación general para la destinación de recursos económicos de emergencia y para la consecución de los elementos faltantes para la atención, que no estén a disposición de las instituciones en el nivel local.
- Canalizar convenientemente y con la celeridad requerida, las solicitudes de apoyo logístico realizadas por las áreas funcionales en operación.
- Llevar un registro permanente de las solicitudes en trámite y necesidades atendidas.
- Coordinar el envío de recursos a los diferentes frentes de operación.
- Garantizar el flujo de la información hacia las instancias correspondientes para la gestión de recursos en emergencia y establecer a modo indicativo las alternativas posibles para la consecución de los elementos requeridos.

Responsables Directos: secretaria de planeación del municipio con el Coordinador del CMGRD.

Sub Comisión de Centro de Información

Corresponde a la instancia de la Coordinación Operativa donde se administra toda la información producida en el proceso de respuesta. Cada Puesto de Mando Unificado con sus respectivas Áreas Funcionales, producirá una serie de informaciones producto de la evaluación y análisis de la situación en la zona de afectación y transmitirá permanentemente al CMGRD los datos para su



sistematización en los casos que sea posible, con fines administrativos y para la respectiva gestión de recursos y toma de decisiones.

Al igual que la Sub Comisión de Coordinación Logística, el Centro de Información desarrollará sus actividades en asocio con las áreas funcionales que hayan sido activadas en los diferentes frentes de operación.

Las acciones del centro de información dependerán del flujo de datos desde los diferentes Puestos de Mandos Unificados instalados en la zona de impacto. De conformidad con lo anterior, las áreas funcionales que sean activadas deben contar con la logística de operaciones necesaria para su trabajo y con los elementos indispensables para la captura y procesamiento de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.

Se debe contar con herramientas conceptuales y metodológicas para el manejo de la información y con los insumos apropiados debidamente estandarizados para el correcto flujo de los datos.

Sus funciones principales son:

- Recibir y ordenar la información producida en la zona de afectación, transmitida al CMGRD por los PMU.
- Cotejar los datos recibidos y elaborar informes de operación y consolidados.
- Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para el manejo de la información y propiciar la utilización de software cuando sea requerido.
- Apoyar las Áreas funcionales en la sistematización de la información producida.
- Transmitir la información prioritaria y los consolidados a la Coordinación General, para la toma de decisiones Garantizar el adecuado manejo de las informaciones producidas y asesorar las diferentes áreas de respuesta en la captura y tabulación de datos.
- Preparar informes periódicos para las sesiones de la Coordinación General.
- Apoyar la Coordinación General en la expedición de Comunicados de prensa y en el manejo de los medios de información pública.
- Velar por la disposición de insumos en las áreas funcionales para la correcta captura y procesamiento de la información.
- Establecer líneas de información y definir canales para el flujo de datos en relación con el evento ocurrido y con las condiciones logísticas existentes
- Apoyar la coordinación logística en el análisis de necesidades.



Responsables Directos: Coordinador del CMGRD del Municipio.
Secretaría de gobierno y participación comunitaria
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Timbío.
Defensa Civil del Municipio de Timbío.

Sub Comisión de Telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones son el eje fundamental de las labores de respuesta; normalmente después de un evento de afectación masiva, los sistemas de telefonía colapsan siendo necesario tener a disposición alternativas para el manejo de las comunicaciones de emergencia mientras se restablecen los servicios básicos. En este orden de ideas, los sistemas de comunicación por radio ofrecen la mejor alternativa ya que pueden ser funcionales incluso en los casos más críticos.

Las telecomunicaciones están presentes en todas las fases de la respuesta y son el canal primario a través del cual fluye la información que se produce desde la zona de impacto hasta el centro de coordinación de la emergencia y viceversa.

- Disponer de los equipos y frecuencias para su uso en emergencia.
- Determinar los aspectos procedimentales para el adecuado manejo de las radiocomunicaciones en situaciones de emergencia.
- Vigilar el uso debido de las frecuencias y equipos disponibles. Optimizar los recursos
- Garantizar con el apoyo de la coordinación logística la disposición de elementos y la consecución de los faltantes en los diferentes frentes de operación.
- Establecer los protocolos para el tráfico de las comunicaciones y definir las prioridades en el flujo de la información.
- Establecer un plan alternativo en caso que fallen los sistemas principales.
- Coordinar con Logística e Información el tránsito adecuado de las informaciones desde los PMU hacia el COE y en sentido contrario.
- Articular con las Entidades que tienen a disposición frecuencias de uso privativo, a fin de mejorar los canales y establecer líneas alternas de comunicación.

Responsables Directos: Coordinador del CMGRD del Municipio.
Secretaría de gobierno y participación comunitaria
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Timbío.
Defensa Civil del Municipio de Timbío.



4.2.3.- Puesto de Mando Unificado – PMU.-sistema de comando de incidentes.

Los PMU son la instancia básica de comando, coordinación Interinstitucional y toma de decisiones tácticas y operativas para la administración de las emergencias en la fase de atención, control y rehabilitación. Por lo general en cada zona de impacto debe operar un PMU, aunque teniendo en cuenta circunstancias geográficas, interdependencia y recursos disponibles es posible manejar varias zonas de impacto desde un solo PMU.

El PMU Se instalara por la primera entidad u organismo operativo en llegar al sitio de la emergencia y hace parte del protocolo del primer respondiente, quien escoge un lugar desde el cual se coordinaran todas las operaciones relacionadas con la atención de la situación, debe cumplir con condiciones de seguridad, ubicación, visual sobre el área de impacto, accesibilidad, señalización e infraestructura tecnológica para comunicaciones y manejo de la información principalmente. Por lo general se establece en un vehículo, una carpa o en una estructura cubierta que disponga de los medios anteriormente descritos.

A cada tipo de evento le corresponde para su coordinación una entidad u organismo que tiene el mayor grado de especialización, experiencia, material y personal para desarrollar la fase de atención; el PMU para su coordinación estará a cargo de los representantes de mayor jerarquía de cada institución que haga presencia en el área de emergencia; mientras ocurre esa llegada, el primer responsable del PMU va entregando el puesto a los funcionarios de mayor jerarquía que van llegando, solo deben estar los coordinadores operativos de cada entidad o institución reunidos por comisión o cadena de intervención.

El PMU debe permanecer instalado hasta terminar por completo la atención de la emergencia o desastre realizando un análisis y una evaluación final.

El PMU una vez instalados debe cumplir con las siguientes funciones descritas:

- Coordinar desde el área táctica, las acciones de los organismos de socorro y las instituciones que integran el CMGRD.
- Organizar en forma inmediata un plan de actividades y la distribución de labores según el tipo de emergencia y su asignación por institución.
- Establecer y coordinar el centro de comunicaciones e información interinstitucional.



- Coordinar con la subcomisión de aislamiento y seguridad el acordonamiento de la zona y mantenerla despejada para desarrollar las actividades pertinentes.
- Coordinar las operaciones de búsqueda y salvamento, rescate, clasificación y estabilización de lesionados y heridos.
- Coordinar el transporte de heridos, evacuados, y del personal de las diferentes áreas presentes en la zona de impacto.
- Informar al CMGRD periódicamente sobre la evolución del evento.
- Mantener disponibles la relación de muertos identificados.
- Organizar a las entidades de acuerdo a sus funciones propias y disponibilidad para así optimizar los recursos de tiempo, materiales y equipos en el área

4.3.- SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA.

Consiste en la definición del que hacer en la respuesta a emergencia, permite establecer el modelo operativo de intervención en los servicios básicos, corresponde a la organización institucional y su estructura funcional para la atención de la Emergencia.

Para el municipio de Timbío se establecerán los servicios de respuesta enmarcados en las siguientes actividades las cuales estarán demarcadas en:

Áreas Funcionales: Conjunto de instituciones que de acuerdo a su afinidad intervienen en los diferentes momentos de la respuesta, desarrollando acciones de conformidad con los protocolos de respuesta y en estrecha relación con las competencias institucionales. Las Áreas Funcionales comprenden grupos de actividades homogéneas dirigidas a proporcionar una respuesta coordinada por parte de las diferentes organizaciones que intervienen, áreas que se encuentran consignadas del cuadro 5 al 10. Donde se especifica cada función, responsables y protocolos.

Tabla 5. Área de salvamento.

AREA DE SALVAMENTO

OBJETIVO: Establecer la organización funcional, coordinación y funciones a desarrollar por las instituciones operativas del municipio para efectuar las acciones de aislamiento, búsqueda, rescate y evacuación de la población afectada por emergencias y/o desastres

FUNCIÓN Aislamiento y Seguridad.



RESPONSABLES

1. Identificar y delimitar áreas afectadas
2. Definir anillos de seguridad
3. Acordonar áreas y anillos requeridos
4. Controlar acceso a personal no autorizado
5. Controlar el flujo vehicular en la zona afectada
6. Controlar orden público
7. Vigilar zonas afectadas
8. Verificar riesgos asociados
9. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
10. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

PROTOCOLO

FUNCIÓN

Búsqueda y Rescate.

1. Verificar riesgos asociados
2. Coordinar recursos necesarios para el rescate.
3. Ubicar personas atrapadas.
4. Recopilar información de la zona de impacto
5. Evaluar la escena del accidente o zona de impacto
6. Evaluar condiciones estructurales
7. Aislar y asegurar la escena o zona de impacto
8. Apuntalar estructuras inestables
9. Ingresar a espacios confinados
10. Estabilizar e inmovilizar lesionados
11. Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE)
12. Rescatar lesionados
13. Trasladar a centros asistenciales
14. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
15. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función.

PROTOCOLO

FUNCIÓN

Evacuación de Zonas en Riesgo o Afectadas.

PROTOCOLO

1. Identificar las zonas afectadas
2. Identificar las zonas seguras para evacuación
3. Definir y señalar rutas seguras de evacuación
4. Controlar flujo vehicular
5. Vigilar áreas afectadas
6. Verificar riesgos asociados
7. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.



8. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

Tabla 6. Área de sanidad.

ÁREA DE SANIDAD

OBJETIVO: Coordinar en el marco del sistema local de salud, las acciones para mantener y mejorar la salud de la comunidad afectada y el saneamiento de su entorno.

FUNCIÓN

Atención en Salud.

PROTOCOLO

1. Identificar el tipo de afectación y el número aproximado de lesionados
2. Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE)
3. Implementar módulos para estabilización y clasificación de lesionados en el sitio
4. Establecer comunicación con la Secretaría de protección en salud (enlace con las IPS y ESE).
5. Remitir los lesionados a centros asistenciales.
6. Activar los planes de preparativos hospitalarios para emergencia
7. Informar a familiares y medios de comunicación, sobre personas atendidas.
8. Elaborar reporte evaluativo de la situación.
9. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Saneamiento Ambiental

PROTOCOLO

1. Verificar condiciones de acueducto y disponibilidad de agua segura.
2. Verificar la calidad del agua para consumo.
3. Determinar la provisión de agua para el consumo humano.
4. Verificar y asesorar el proceso de condiciones sanitarias de la comunidad afectada
5. Asesorar el proceso para el manejo de residuos sólidos
6. Identificar riesgos de contaminación ambiental asociados al evento ocurrido
7. Establecer la disposición final de residuos y escombros derivados de la emergencia
8. Elaborar reporte evaluativo de la situación.



9. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Vigilancia Epidemiológica.

1. Identificar las posibles afectaciones en salud y su tendencia después del evento.
2. Monitorear la evolución del evento.
3. Establecer la cobertura de vacunación al momento de la emergencia
4. Implementar actividades para control de vectores y roedores.

PROTOCOLO

5. Promover las normas de higiene en la población afectada
6. Realizar controles de zoonosis.
7. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
8. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Manejo de Cadáveres.

1. Implementar las condiciones de bio-seguridad que sean necesarias para el personal que manipula los cuerpos
2. Recuperar los cadáveres
3. Identificar los cuerpos mediante procedimientos forenses.

PROTOCOLO

4. Codificar y organizar los cadáveres.
5. Gestionar y disponer la información para familiares y medios de comunicación
6. Disponer finalmente de los cuerpos
7. Elaborar el reporte evaluativo de la situación.
8. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

Tabla 7. Área hábitat y sustento.

ÁREA HÁBITAT Y SUSTENTO

OBJETIVO. Establecer la organización y participación institucional para la implementación de alojamientos temporales así como la gestión de la



sostenibilidad alimentaria e insumos humanitarios para la subsistencia de las personas afectadas.

FUNCIÓN

Alojamiento Temporal.

PROTOCOLO

1. Evaluar el nivel de afectación de la población y sus necesidades esenciales.
2. Efectuar el censo de necesidades humanitarias durante la fase crítica de la situación.
3. Establecer el alojamiento temporal más adecuado a la situación.
4. Establecer sitios seguros que tenga condiciones de acceso y saneamiento básico.
5. Establecer los mecanismos para la administración de los alojamientos temporales.
6. Adecuar una red básica para almacenamiento y distribución de agua segura.
7. Adecuar un sistema de letrinas, para niños, niñas y adultos.
8. Implementar un mecanismo y un sitio para disposición final de residuos sólidos.
9. Establecer las normas de convivencia del alojamiento temporal.
10. Organizar las actividades de bienestar y áreas sociales del alojamiento.
11. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Sostenibilidad Alimentaria.

PROTOCOLO

1. Evaluar el impacto del evento sobre cultivos y reservas alimentarias
2. Establecer las necesidades alimentarias de la población afectada en función de las reservas disponibles y el consumo proyectado para la fase crítica.
3. Gestionar los insumos alimentarios y complementos nutricionales necesarios para población vulnerable (niños, niñas, adultos mayores y madres gestantes)
4. Organizar procedimientos para el almacenamiento y distribución de alimentos.
5. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
6. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función



FUNCIÓN	Elementos para la Asistencia Humanitaria.
PROTOCOLO	<ol style="list-style-type: none">1. Evaluar el nivel de afectación de la población y sus necesidades esenciales2. Efectuar el censo de necesidades humanitarias durante la fase crítica de la situación3. Apoyar la movilización de los insumos y la organización de centros de acopio.4. Proporcionar elementos e insumos para la asistencia humanitaria como vestuarios y paquetes de aseo e higiene para las familias afectadas.5. Proporcionar elementos de cocina y menajes personales a las familias afectadas.6. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.7. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

Tabla 8. Área social comunitaria.

ÁREA SOCIAL COMUNITARIA

OBJETIVO. Coordinar las acciones de atención psicosocial, el censo de afectados, el mecanismo para mantener informada a la comunidad y desarrollar las actividades de trabajo comunitario orientadas a superar la crisis en el contexto social de la población.

FUNCIÓN	Atención Psicosocial.
PROTOCOLO	<ol style="list-style-type: none">1. Seleccionar el equipo humano y disponer de la dotación logística.2. Identificar afectaciones psicológicas en la población.3. Iniciar procesos de apoyo psicológico a personas y familias.4. Identificar necesidades de acompañamiento y apoyo psicológico del personal de socorro que atiende la emergencia.5. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.6. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN	Censo
---------	-------



PROTOCOLO

1. Diseñar e implementar un programa de capacitación en la elaboración de censos para la atención de emergencias humanitarias.
2. Planear los operativos de recolección, sistematización y reportes de información de campo.
3. Organizar con las entidades operativas los grupos de encuestadores de acuerdo con las áreas afectadas y el personal disponible.
4. Establecer un mecanismo de actualización del censo para eventos que van afectando paulatinamente a la comunidad.
5. Identificar y relacionar la población afectada de acuerdo al TABLA vigente para censo de familias afectadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Establecer las características básicas de la población afectada, para la toma de decisiones en la organización de la atención.
7. Efectuar el censo de población ubicada en alojamientos temporales.
8. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
9. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Información a la Comunidad.

PROTOCOLO

1. Diseñar e implementar un sistema para recolectar, organizar y actualizar la información esencial durante el manejo de la emergencia.
2. Recopilar y sistematizar la información sobre población afectada que pueda ser útil a familiares y medios de comunicación.
3. Establecer puntos específicos e identificados para proporcionar información a la población afectada.
4. Efectuar los reportes requeridos sobre la evolución de la emergencia.
5. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Trabajo Comunitario

PROTOCOLO

1. Diseñar e implementar un programa de capacitación en emergencias dirigido a líderes comunitarios.
2. Identificar y organizar a los líderes comunitarios que puedan apoyar labores de contingencia.



3. Establecer con los líderes identificados que actividades podrán ser asumidas de forma segura por la comunidad.
4. Establecer un sistema de identificación, visualización y protección personal a los líderes que apoyarán actividades de contingencia.
5. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
6. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

Tabla 9. Área de infraestructura y servicios.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Objetivo. Establecer la participación y responsabilidad de las empresas prestadora de servicios públicos, e instituciones del municipio en relación a la evaluación de daños, el monitoreo y control del evento, la remoción de escombros, el manejo de sustancias peligrosas y la gestión de servicios esenciales para la implementación de las acciones de contingencia por evento.

FUNCIÓN PROTOCOLO	Evaluación de Daños y Necesidades 1. Disponer de registros actualizados de información sobre las características zonales en donde se presenta el evento. 2. Efectuar la evaluación preliminar de la situación. (primera hora) 3. Efectuar la evaluación complementaria (según evolución de la situación) 4. Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades 5. Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario. 6. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia. 7. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función
FUNCIÓN PROTOCOLO	Monitoreo y Control del Evento 1. Diseñar y formalizar el sistema de alerta temprana para el evento. 2. Definir códigos de alarma y socializarlos para su aplicación en el contexto de la población.



3. Implementar el sistema de alerta temprana que sea requerido para el evento.
4. Establecer acciones complementarias de monitoreo a fenómenos en desarrollo.
5. Desarrollar programa de guardabosques con la respectiva dotación logística y de equipos de comunicación.
6. Efectuar el control de eventos y amenazas que por sus características puedan ser intervenidos mediante acciones directas.
7. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
8. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN
PROTOCOLO

Remoción de Escombros

1. Evaluar las características de la zona de impacto.
2. Determinar el tipo de escombros a remover.
3. Establecer el volumen y peso aproximado de los escombros a remover.
4. Determinar las condiciones de remoción, demolición y cargue del escombros.
5. Coordinar los recursos necesarios, las condiciones de seguridad para demolición, cargue y movilización de los escombros en la zona afectada.
6. Definir las condiciones de reciclaje clasificación y disposición final de los escombros removidos.
7. Elaborar informe sobre la atención de la emergencia
8. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN
PROTOCOLO

Manejo de Sustancias Peligrosas

1. Actualizar directorio de contacto de las entidades especializadas.
2. Evaluar las características de la zona de impacto
3. Identificar el tipo de sustancia que pueda estar asociada al evento de emergencia.
4. Trasladar a los grupos especializados.
5. Efectuar las acciones de aislamiento inicial y acción protectora respecto a la sustancia involucrada.



6. Aplicar la Guía de Respuesta en caso de Emergencia GREC primer respondiente para materiales peligrosos para establecer los peligros de la sustancia identificada.
7. Comuníquese con el sistema para emergencias químicas de CISPOQUIM. Línea de Atención 018000916012 para obtener asesoría técnica.
8. Aplicar las condiciones de seguridad del personal de socorro.
9. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
10. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

**FUNCIÓN
PROTOCOLO**

Servicios Básicos

1. Identificar la disponibilidad de agua
2. Identificar si el agua disponible es segura
3. Identificar las afectaciones al servicio de acueducto
4. Asesorar para que se tenga disponibilidad de agua segura y se recupere las afectaciones del servicio de acueducto
5. Identificar condiciones de evacuación de aguas residuales
6. Identificar afectaciones al servicio de alcantarillado
7. Asesorar en la adecuada evacuación de aguas residuales y la recuperación del servicio de alcantarillado
8. Establecer la afectación del suministro de gas, energía eléctrica, comunicaciones y alumbrado público.
9. Implementar la reposición temporal de los servicios esenciales en particular para edificaciones críticas como Hospitales, alojamientos temporales, etc.
10. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la emergencia.
11. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

Tabla 10. Área institucional sectorial.

ÁREA INSTITUCIONAL SECTORIAL

Objetivo. Establecer los mecanismos de coordinación institucional para emergencia, el procedimiento para suministrar la información al público y la forma como se solicitará apoyo externo al municipio.

FUNCIÓN

Coordinación Interinstitucional

Calle 15 Carrera 17 Esquina
Teléfono 8278810
Página web www.timbio-cauca.gov.co,
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



PROTOCOLO

1. Establecer una cadena de llamado, ante la inminente ocurrencia de un evento.
2. Organizar un puesto de mando unificado (PMU) para la reunión y coordinación de las instituciones operativas (con acceso a comunicaciones, disponibilidad de material para meneo de información, mapas, etc.)
3. Activar el esquema de coordinación previsto en la Estrategia Municipal de Respuesta – EMRE, designando de inmediato un “Coordinador de Emergencia”
4. Designar igualmente los coordinadores de las áreas funcionales y facilitar la información de base para la organización de los equipos en terreno.
5. Implementar una red local de enlace radial (VHF ó UHF), gestionando de ser posible la integración temporal de canales y frecuencias institucionales.
6. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo.
7. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Apoyo Mutuo.

PROTOCOLO

1. Determinar las necesidades prioritarias que no puede cubrir el municipio con sus instituciones y recursos.
2. Definir concretamente cual es el apoyo requerido.
3. Solicitar y gestionar el apoyo necesario CMGR – Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD
4. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo.
5. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

FUNCIÓN

Soporte Logístico.

PROTOCOLO

1. Determinar las necesidades de soporte logístico derivadas de la situación
2. Implementar el soporte logístico para las acciones de contingencia.
3. Gestionar CMGRD – CDGRD insumos y elementos de soporte logístico.



4. Elaborar el reporte evaluativo y remitirlo oportunamente al coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo.
5. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función

4.4.- Identificación de Actores para la Respuesta

Consiste en la identificación de todas las entidades, Instituciones y organizaciones Públicas y privadas que por su misión puedan o deban participar en la ejecución de uno o varios servicios de respuesta incluyendo a la comunidad organizada.

Tabla 11. Actores de respuesta.

TIPO	ENTIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES
Público	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
	Secretaría del Gobierno y Participación Comunitaria,
	Secretaría de Salud Municipal
	Coordinación de Educación Municipal
	Secretaría General
	Secretaría de desarrollo agropecuario ambiental y económico
	Personería Municipal
	Junta de Defensa Civil
	Estación de Policía Nacional Timbío
	Base Militar
Privados	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	Centro de Salud de Timbío E.S.E.
	Banco agrario
Comunidad organizada	Empresa de servicios Públicos de Timbío.
	Bomberos Voluntarios de Timbío
	Alcanos
	Compañía energética de occidente.
	Juntas de Acción Comunal
	Cabildo kitet kiwe

4.4.1.- Miembros del Consejo Municipal de gestión del Riesgo

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres se conformó mediante el Decreto No 084 del 12 de Julio de 2012, como la instancia superior



de coordinación, asesoría, planeación, y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y calamidad pública y estará integrado en el Municipio por:

Tabla 12. Integrantes del consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD.

NOMBRE	CARGO	CELULAR
MARIBEL PERAFÁN GALLARDO	alcaldesa	3183891677
JUDY PATRICIA IBARGUEN VALVERDE	Secretaria de planeación e infraestructura.	3173835656
TULIO MARINO GARCÍA	Secretario de gobierno	3127917415
EMILSE CASTILLO	Secretaria de salud	3217281328
MARGARITA MUÑOZ	Secretaria de tránsito	3117746273
FERNANDO ANTE	Secretaria de desarrollo agropecuario ambiental y económico	3113269000
CINDY MERA ERAZO	Gerente de Emtimbio E.S.P	3148659393
LUIS VILLAREAL	Comandante Bomberos voluntarios de Timbío	827 8062
MIGUEL MICANQUER	Líder junta defensa civil	3147697017
DIEGO CASTRO	Teniente Policía nacional	3166197466

4.4.2.- Funciones de los Actores Municipales para la Respuesta

4.4.2.1.- Protocolo de actuación del Alcalde

Los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Una vez ha tenido conocimiento de la ocurrencia de un evento desastroso debe asumir, como cabeza de la administración local y Presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la dirección y el manejo de las decisiones políticas y administrativas para la atención del desastre.

-El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe constituir el escenario institucional de planificación, organización y coordinación de todas las acciones propias de la atención de la emergencia.



- Reciba la información inicial de alarma sobre la ocurrencia de un posible desastre. Confirme la ocurrencia de este, precisando información sobre el tipo de evento, la severidad, la cobertura geográfica y la población afectada.
- De aviso al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Si tiene dificultades de comunicación active la estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias con los recursos institucionales disponibles.
- Tenga a disposición la Ley 1523 de 2012
- Active su Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias como Guía.
- Inicie y lleve una bitácora de su actuación.
- Disponga del directorio institucional de emergencia local y regional para posibles Contactos.
- Asegúrese de contar con un funcionario segundo al mando siempre disponible.
- La comunicación entre el coordinador del Consejo Departamental, usted y su Consejo Municipal debe ser muy clara y permanente.
- Verifique que al momento se han activado las entidades de socorro y se está efectuando la primera respuesta a la emergencia.
- Evalué la magnitud del desastre (daños e impacto), EDAN.
- Establezca la capacidad de respuesta y autonomía del municipio en función de recursos físicos, técnicos y humanos.
- Identifique las necesidades prioritarias, garantice que hay claridad en las prioridades y en las responsabilidades según la Estrategia para la Respuesta a emergencias del Municipio.
- Contacte al CDGRD e informe si usted considera que la capacidad de respuesta del municipio ha sido superada y si se requiere apoyo departamental. Envíe la información consolidada sobre las afectaciones presentadas.
- Verifique periódicamente el desarrollo de las acciones de respuesta inicial que estén siendo efectuadas por su CMGRD, reuniendo la información esencial de todas las instituciones y sectores para futuros reportes.
- Revise con el CMGRD y el CDGRD la situación de emergencia municipal para reconfirmar lo sucedido a la UNGRD.
- Reciba llamada de confirmación del CDGRD y/o de la UNGRD, respecto a alguna de las dos siguientes posibilidades:
 1. Se tiene certeza de lo ocurrido pero se considera que la situación NO ES EVENTO CRITICO NACIONAL, de acuerdo con lo cual se estudiara la posibilidad de otras medidas como la de desastre local, debiendo ser atendido localmente.
 2. El Alto Gobierno considero la situación como EVENTO CRITICO NACIONAL, por lo que la UNGRD le solicita ampliar la información y se comience la elaboración del Plan de acción preliminar.
- Se recibe la información de los resultados del 1er Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
- Envíe a la UNGRD, toda la información disponible sobre las afectaciones, la atención efectuada y las necesidades detectadas al momento en su municipio.



-Ejecute el Plan de Acción con el apoyo del CDGRD y la UNGRD. Coordine con el CDGRD y por su conducto la UNGRD, las ayudas disponibles y las asesorías técnicas requeridas para el manejo de la emergencia.

-Solicitar apoyo y asistencia a las entidades públicas y privadas para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de atención de los Desastres.

4.4.2.2.- Coordinador CMGRD

-Coordinar las entidades integrantes y de apoyo al CMGRD, para lograr la ejecución de atención y/o rehabilitación.

-Dirigir interinstitucionalmente las operaciones y acciones trazadas y adoptadas por el CMGRD.

-Monitorear el cumplimiento de las funciones y compromisos institucionales en el ámbito de la Gestión del Riesgo de desastres.

-Lograr la integración de recursos a través de la orientación y asesoría de los grupos operativos del CMGRD.

-Coordinar con las comisiones de trabajo la elaboración de informes sobre situaciones de desastre, daños causados y requerimientos de atención y rehabilitación.

4.4.2.3.- Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal

-Presentará los proyectos y programas de inversión derivados del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como coordinar, en armonía con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres, a las instituciones públicas en todo lo relacionado con los aspectos programáticos y presupuestales sobre atención y prevención de desastres.

-Velar por la inclusión del componente de prevención de riesgos en los planes sectoriales, locales, departamentales y nacionales.

-Adelantar las actividades relacionadas con los servicios de transporte, las obras de infraestructura, la evaluación de daños y las labores de demolición y limpieza.

4.4.2.5.- Secretaria de Salud

-La evaluación de los aspectos de salud, la coordinación de las acciones médicas, el transporte de las víctimas, la clasificación de heridos, la provisión de suministros médicos, el saneamiento básico, la atención médica en albergues, la vigilancia nutricional, la vigilancia y el control epidemiológico.

-Coordinar la vinculación de las EPS e IPS, con presencia en el Municipio para que presten los servicios de salud a la población afectada vinculada a estas.

4.4.2.6.- coordinación de Educación Municipal

-Le corresponde la preparación de la comunidad en la prevención, atención y recuperación en situaciones de desastre.



- Integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- comenzar el trabajo de la elaboración del plan escolares en gestión del riesgo de desastres.
- Promover las actividades de conocimiento y divulgación de las condiciones de riesgos en el Municipio.

4.4.2.7.- Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico.

- Incrementar los niveles de autogestión y participación de las comunidades, a través de los procesos de promoción de buenas prácticas agrícolas, seguridad alimentaria.
- Entregar a los pequeños productores las recomendaciones tecnológicas para sus explotaciones agropecuarias, de tal manera que les garanticen la ganancia de conocimientos y desarrollo sostenible.

4.4.2.8.- Cuerpo de Bomberos Voluntarios

- Atender emergencias relacionadas con incendios forestales y estructurales, explosiones y calamidades conexas.
- Asesorar la implementación de planes de contingencia y seguridad en industrias y empresas.
- Promover la construcción de la red de hidrantes en los municipios de alta vulnerabilidad a incendios.
- Impartir instrucción a colegios, sobre evacuaciones y manejo de instrumentos peligrosos.
- Adelantar campañas sobre manejo de productos peligrosos y sobre control y prevención de incendios forestales.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Participar activamente para dar respuesta a las emergencias que se presenten en el municipio de Timbío.
- Realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

4.4.2.9.- Defensa Civil Colombiana

- Promover y asesorar la elaboración de planes y procedimientos operativos con base en los posibles riesgos de la región o la comunidad.
- Activar en coordinación con el CMGRD los sistemas de alarmas y alerta a la población.
- Realizar labores de evacuación, búsqueda y rescate de víctimas en una emergencia
- Realizar labores de aislamiento de zonas de riesgo o impactadas por la emergencia.
- Prevenir y controlar las situaciones de desastre y calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata y, cuando ellas hayan sido



declaradas, actuar en los términos definidos en los actos administrativos de declaratoria de tales situaciones.

-Promover, entrenar y organizar a la comunidad para los efectos de las funciones señaladas.

-La Defensa civil realizará las labores de apoyo en primeros auxilios, clasificación de heridos, transporte de víctimas y acciones de seguridad.

4.4.2.10.- Ejército Nacional.

-Coordinar y adiestrar grupos para el acordonamiento y seguridad de las zonas impactadas.

-Brindar la seguridad externa a las zonas de impacto de los desastres.

-Ubicar y controlar los retenes viales de entrada y salida a las zonas de influencia del desastre.

-Desactivación de minas antipersonales.

4.4.2.11.- Policía Nacional

-Brindar la seguridad interna y prevenir situaciones anormales de orden público en las zonas de influencia de los desastres y/o sitios de albergues temporales.

-Asistir al Cuerpo Técnico de Policía Judicial en las tareas de identificación de cadáveres y en la elaboración de las actas de levantamiento.

-Coordinar y adiestrarse para la evacuación y rescate de personas en las localidades donde no exista Defensa Civil o Cruz Roja.

-Determinar las áreas estratégicas para la instalación de los servicios y auxilios que se requieran y prestar la vigilancia necesaria.

-Prevenir y afrontar las perturbaciones de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública, así como colaborar en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

-Velar por la seguridad del área afectada, garantizando la protección de la vida, honra y bienes de las personas afectadas.

-Proporcionar la colaboración y el apoyo requerido por las entidades públicas comprometidas en las labores de atención y control de las áreas afectadas por el desastre.

4.4.2.12.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

-Planear, coordinar y supervisar los programas para la atención y protección de la familia y el menor.

-Promover la capacitación en Prevención y Atención de Desastres en agentes educativos (Madres comunitarias y sustitutas, jardinera, hogares infantiles y comunitarios, restaurantes escolares y directores)

-Adelantar trabajo educativo comunitario en Prevención y manejo de desastres.

-Integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.



4.4.2.13.- Empresa Municipal de Servicios Públicos de Timbío

- Revisar redes de acueducto y alcantarillado por posibles fugas que ocasionen deslizamientos y/o derrumbes de viviendas, muros, estructuras, etc.
- Asegurar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado donde sea posible y que no causen daños en la emergencia.
- Prevenir cualquier tipo de contaminación, destrucción o alteración de las fuentes naturales del acueducto de la ciudad.
- Establecer programas de monitoreo ambiental para su control.
- Integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.5- Inventario de Recursos para la Respuesta.

En el Municipio deberá contar con recursos institucionales, los cuales deben estar disponibles en caso de emergencia y/o desastre y se agrupan de la siguiente manera:

Recurso humano.

Vehículos.

Equipos de asistencia rescate o conraincendios.

Equipos de telecomunicaciones.

Insumos y elementos humanitarios.

4.5.1 Relación del recurso humano por institución para la emergencia.

Tabla 13 . RECURSOS HUMANOS

INSTITUCION	RECURSO HUMANO DISPONIBLE	CANTIDAD
Secretaria de planeación	Coordinador CMGRD	1
	Auxiliar	1
	Apoyo Coordinación CMGRD	1
Educación, deporte y cultura	coordinador de deportes	1
	coordinador de cultura	1
Bomberos voluntarios	voluntarios	10
Policía nacional	patrulleros y auxiliares	10
Defensa civil	voluntarios	10

4.5.2.- RELACION DE EQUIPOS DE ASISTENCIA, RESCATE O CONTRAINCENDIOS POR INSTITUCION PARA LA EMERGENCIA INSTITUCION



Tabla 14. EQUIPOS DE ASISTENCIA

INSTITUCIÓN	EQUIPOS DE ASISITENCIA, RESCATE O CONTRAINCENDIOS	ESTADO			CANTIDAD
		B	R	M	
Cuerpo de Bomberos	Máquina de extinción de incendios.				0
Voluntarios	Carro Tanque				0
Policía Nacional	Extintor				-----
Defensa civil	Equipo de rescate				-----

4.5.3.- RELACION DE VEHICULOS POR INSTITUCION PARA LA CONTINGENCIA INSTITUCION

Tabla 15

INSTITUCIÓN	VEHICULOS	ESTADO			CANTIDAD
		B	R	M	
Cuerpo de Bomberos Voluntarios	Vehículo		x		1
Policía Nacional	Patrullas	x			1
Defensa civil	Vehículo				0

4.5.4.- RELACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES POR INSTITUCION PARA LA EMERGENCIA INSTITUCION

Tabla 16

INSTITUCIÓN	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ESTADO			CANTIDAD
		B	R	M	
Alcaldía municipal	Radios				0
Policía Nacional		x			
Defensa civil	Radio Base				0
Bomberos voluntarios	Radio Base				0
ASOJUNTA COMUNAL	Teléfonos celulares	x			57



Calificación de amenazas

Intervalo	Calificación de la amenaza
1 - 3	Bajo
4 - 6	Medio
7 - 9	Alto

TABLA DE AMENAZAS

eventos	frecuencia	intensidad	territorio afectado	total	calificación amenaza
avenida torrencial	2	1	1	4	media
heladas	3	2	2	7	alta
inundaciones	2	1	1	4	media
sequia	3	2	2	7	alta
tempestad y tormenta eléctrica	3	2	2	7	alta
vendavales	3	1	1	5	media
Erupción volcánica	1	1	1	3	baja
Movimiento en masa	3	1	2	6	media
Sismo	3	1	2	6	media
Derrame de materiales peligrosos	1	1	1	3	baja
Fuga de materiales peligrosos	1	1	2	4	media
Incendio estructural	3	1	1	5	media



Explosión	2	2	1	5	media
Aglomeraciones de público	1	1	1	3	baja
Accidentes de tránsito	3	2	2	7	alta
Incendio forestal	3	2	2	7	alta
Terrorismo	2	1	1	4	media

Análisis de Vulnerabilidad

La vulnerabilidad estimada del Municipio de TIMBIO si bien está ubicada en el rango alto con una calificación de 41 puntos (límite superior) de acuerdo a los parámetros de la guía metodológica para la elaboración de planes departamentales para la gestión del riesgo de Colombia, debe prestar atención e intervenir sobre los siguientes aspectos

- Organización institucional
- Contexto social y cultural,
- Aspectos económicos y productivos,
- Infraestructura y líneas vitales
- Salud y saneamiento básico

Calificación de la vulnerabilidad

Tabla 1

Calificación	Intervalo
VB Vulnerabilidad baja	16 - 26
VM Vulnerabilidad media	27 - 37



VA Vulnerabilidad alta	38 - 48
------------------------------	---------

TABLA DE VULNERABILIDADES

VARIABLE	VULNERABILIDAD FISICA																			
	VALOR DE LA VULNERABILIDAD			avenida torrencial	heladas	inundacion	sequia	Temp estad y tormenta eléctrica	Vendavales	Erupción Volcánica	Movimiento en masa	Sismo	Derrame de materiales peligrosos	Fuga de materiales peligrosos	Incendio estructural	Explosión	Aglomeraciones de público	Accidentes de tránsito	Incendio forestal	Terrorismo
	BAJA	MEDIA	ALTA																	
1	2	3																		
antigüedad de la edificación	menos de 5 años	entre 6 y 20 años	mayor de 20 años	2	3	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2
material es de estado y de conservación	estructura con materiales de muy buena calidad, adecuada a técnica constructiva y buen estado de conservación	estructura de adobe, bloque o acero sin adecuada técnica constructiva y buen estado de conservación	estructura de adobe, madera u otros materiales en estado precario de conservación	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
cumplimiento de la normatividad vigente	se cumple de forma estricta con las leyes	se cumple medianamente con las leyes	no se cumple con las leyes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
características geológicas y tipo de suelo	zonas que no presentan problemas de estabilidad con	zonas con indicio de inestabilidad y con poca cobertura vegetal	zonas con problemas de estabilidad evidentes, llenos antropicos y sin	2	3	3	2	2	3	2	3	2	1	2	1	1	1	3	1	2



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE TIMBIO
 Nit. 891500742-5



	buena cobertura vegetal		cobertura vegetal																	
localización de las edificaciones con respecto a zonas de retiro a fuentes de agua y zonas de riesgo identificadas	muy alejada	medianamente cerca	muy cercana	2	2	3	1	2	2	1	3	3	2	3	2	2	3	2	1	3
TOTAL				11	13	12	8	9	10	9	12	11	9	12	9	9	10	11	8	12

Tabla 71

VULNERABILIDAD ECONOMICA																				
VARIABLE	VALOR DE LA VULNERABILIDAD			avenidas torrenciales	heladas	inundación	sequía	Tempestad y tormenta eléctrica	Vendavales	Erupción Volcánica	Movimiento en masa	Sismo	Derrame de materiales peligrosos	Fuga de materiales peligrosos	Incendio estructural	Explosión	Aglomeraciones de público	Accidentes de tránsito	Incendio forestal	Terrorismo
	BAJA	MEDIA	ALTA																	
	1	2																		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nit. 891500742-5



situación de pobreza y seguridad alimentaria	población sin pobreza y seguridad alimentaria	población por debajo de la línea de pobreza	población en situación de pobreza extrema	2	2	2	2	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	1
nivel de ingresos	alto nivel de ingresos	el nivel de ingresos cubre las necesidades básicas	ingresos inferiores para suplir las necesidades básicas	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
acceso a los servicios públicos	total cobertura de servicios públicos básicos	regular cobertura de los servicios públicos básicos	muy escasa cobertura de los servicios públicos básicos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
acceso al mercado laboral	la oferta laboral es mayor que la demanda	la oferta laboral es igual que la demanda	la oferta laboral es mucho menor que la demanda	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTAL				10	9	10	10	8	9	10	11	10	10	10	10	10	10	11	9



VULNERABILIDAD AMBIENTAL																				
VARIABLE	VALOR DE LA VULNERABILIDAD			avenida torrencial	heladas	inundación	sequía	Tempestad y tormenta eléctrica	Vendavales	Erupción Volcánica	Movimiento en masa	Sismo	Derrame de materiales peligrosos	Fuga de materiales peligrosos	Incendio estructural	Explosión	Aglomeraciones de público	Accidentes de tránsito	Incendio forestal	Terro-rismo
	BAJA	MEDIA	ALTA																	
	1	2																		
condiciones atmosféricas	niveles de temperatura y/o precipitación promedio normales	niveles de temperatura y/o precipitación ligeramente superiores al promedio normal	niveles de temperatura y/o precipitación muy superiores al promedio normal	2	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2
composición y calidad del aire	sin ningún grado de contaminación	con un nivel moderado de contaminación	alto grado de contaminación, niveles perjudiciales para la salud	1	1	2	1	1	1	2	1	3	3	3	2	3	1	3	2	3



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE TIMBIO
 Nit. 891500742-5



composición y calidad del agua	sin ningún grado de contaminación	con un nivel moderado de contaminación	alto grado de contaminación, niveles perjudiciales para la salud	2	1	3	1	1	1	3	2	3	3	3	2	3	1	2	2	3
	nivel moderado de explotación de los recursos naturales, nivel de contaminación leve, no se practica la deforestación	alto nivel de explotación de los recursos naturales, niveles moderados de deforestación y de contaminación	explotación indiscriminada de los recursos naturales incremento acelerado de la deforestación y de la contaminación	1	2	3	3	1	2	3	3	2	1	3	3	2	1	2	3	3
TOTAL				6	7	11	8	5	7	10	9	10	9	12	10	10	6	9	10	11

VULNERABILIDAD SOCIAL																				
VARIABLE	VALOR DE LA VULNERABILIDAD																			
	BAJA	MEDIA																		

Calle 15 Carrera 17 Esquina
 Teléfono 8278810
 Página web www.timbio-cauca.gov.co,
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nít. 891500742-5



	1	2		aveni da torre ncial	hela das	inund ación	seq uia	Temp estad y torne ta eléctri ca	Venda vales	Erup ción Volcá nica	Movim iento en masa	Sis mo	Derra me de mater iales peligr osos	Fuga de mater iales peligr osos	Incen dio estruc tural	Explo sión	Aglomer aciones de público	Accid entes de tránsit o	Ince ndio fore stal	Terror ismo
nivel de organizaci ón	población organizada	población mediana mente organiza da	población sin ningún tipo de organiza ción	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
participaci ón	participaci ón total de la población	escaza participa ción de la población	nula participa ción de la población	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
grado de relación entre las organizacio nes comunitaria s y las institucion ales	fuerte relación entre las organizacio nes comunitaria s y las instituciones	relacion es débiles entre las organiza ciones comunit arias y las institucio nes	no existe relacion es entre las organiza ciones comunit arias y las institucio nes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
conocimie nto comunitario del riesgo	la población tiene total conocimie nto de los riesgos presentes en el territorio y asume su compromiso frente al tema	la población tiene poco conocimie nto de los riesgos presentes y no tiene un compro	sin ningún tipo de interés por el tema	1	1	1	2	2	1	3	2	1	2	2	2	3	2	2	3	2

Calle 15 Carrera 17 Esquina
Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co,
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE TIMBIO
 Nit. 891500742-5



		miso directo frente al tema																		
TOTAL				7	7	7	9	8	7	10	8	7	8	8	8	9	8	8	9	9

CALIFICACION DE LA VULNERABILIDAD

AMENAZA	VULNERABILIDAD FISICA	VULNERABILIDAD ECONOMICA	VULNERABILIDAD AMBIENTAL	VULNERABILIDAD SOCIAL	VULNERABILIDAD TOTAL	CALIFICACION DE LA VULNERABILIDAD
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
avenida torrencial	11	10	6	7	34	MEDIA
heladas	13	9	7	7	36	MEDIA
inundación	12	10	11	7	40	ALTA
sequia	8	10	8	9	35	MEDIA
Tempestad y tormenta eléctrica	9	8	5	8	30	MEDIA
Vendavales	10	9	7	7	33	MEDIA
Erupción Volcánica	9	10	10	10	39	ALTA

Calle 15 Carrera 17 Esquina
 Teléfono 8278810
 Página web www.timbio-cauca.gov.co,
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nit. 891500742-5



Movimiento en masa	12	11	9	8	40	ALTA
Sismo	11	10	10	7	38	ALTA
Derrame de materiales peligrosos	9	10	9	8	36	MEDIA
Fuga de materiales peligrosos	12	10	12	8	42	ALTA
Incendio estructural	9	10	10	8	37	MEDIA
Explosión	9	10	10	9	38	ALTA
Aglomeraciones de público	10	10	6	8	34	MEDIA
Accidentes de tránsito	11	10	9	8	38	ALTA
Incendio forestal	8	11	10	9	38	ALTA
Terrorismo	12	9	11	9	41	ALTA

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Identificación, evaluación y priorización de Amenazas

El municipio de TIMBIO es susceptible frente a 17 escenarios amenazantes de origen socio-natural y antrópico, de los cuales el 65% son de prioridad alta según los criterios definidos en la Dirección Nacional del Riesgo:

“Prioridad Alta, aquellas amenazas que por su potencialidad, cobertura territorial, comportamiento histórico conocido y condiciones en las que se presentaría actualmente, puedan afectar en gran medida la salud de las personas, la infraestructura o las redes de servicio en el municipio.”

NIVEL DEL RIESGO

Tabla 7

NIVEL DEL RIESGO	ALTO
	MEDIO
	BAJO

Priorización del riesgo

Tabla 8

matriz de peligro y vulnerabilidad para estimación del nivel de riesgo			
amenaza alta	riesgo medio	riesgo alto	riesgo alto
amenaza media	riesgo bajo	riesgo medio	riesgo alto
amenaza baja	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo medio
	vulnerabilidad baja	vulnerabilidad media	Vulnerabilidad Alta

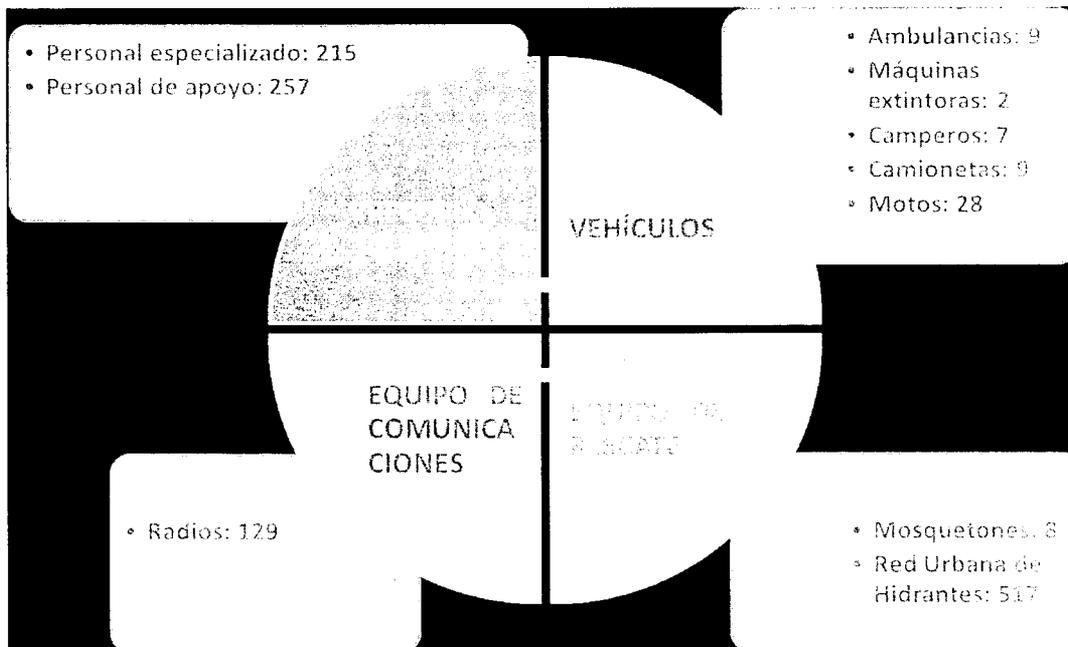
Tabla 8



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIO
Nit. 891500742-5

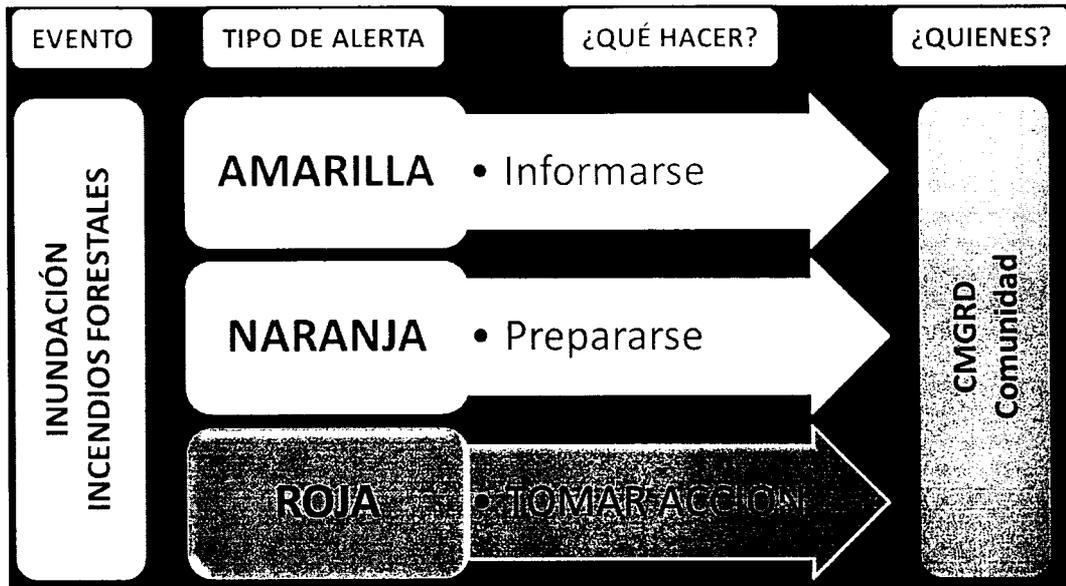


AMENAZA VALOR	VULNERABILIDAD VALOR	RIESGO VALOR
media	media	medio
alta	media	alto
media	alta	alto
alta	media	alto
alta	media	alto
media	media	medio
baja	alta	medio
media	alta	alto
media	alta	alto
baja	media	bajo
media	alta	alto
media	media	medio
media	alta	alto
baja	media	bajo
alta	alta	alto
alta	alta	alto
media	alta	alto



Identificación de Alertas

Las alertas son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres, para enfrentar la situación que se prevé.



ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN

5. Recomendaciones a la comunidad por eventos.

Acciones de contingencia sugeridas para la Comunidad ante Inundaciones aventó más relevante en el municipio de Timbío,

ANTES

- No botar basura en los sistemas de alcantarillado.
- No dejar materiales de construcción sobre la vía pública.
- No desviar los cauces de las Quebradas.
- No construir sin licencia y en lugares inadecuados (orillas de los ríos, ladera de montañas, entre otros).
- No instale equipos eléctricos en lugares donde el agua pueda llegar.
- Tener los documentos de seguridad social siempre a la mano o en lugar preestablecido cuidando que no se mojen.
- Tener un punto de encuentro con sus familiares y comunidad.
- Mantenga una reserva de Agua potable y alimentos especialmente durante el periodo de lluvias.
- Tenga disponible una lámpara de mano, radio portátil, las baterías respectivas, baterías de repuesto y un botiquín de primeros auxilios.

DURANTE

Mantenga la calma



Esté pendiente de los avisos de las autoridades a través de la radio.
Desconecte todos los aparatos eléctricos.
Desactive los servicios de Gas y energía eléctrica.
Evite caminar por sectores inundados. Aunque el nivel de agua sea bajo, evite cruzar los cauces de los ríos.
Manténgase con su familia, en el lugar más alto y espere a ser rescatado.
Obedezca las indicaciones de los organismos de socorro. Siga las instrucciones del personal de salud.

DESPUÉS

Conserve la calma
Siga las instrucciones de las autoridades a través de los medios de comunicación.
Inspeccione su casa, tenga en cuenta la posibilidad de un derrumbe.
No se acerque a casas y edificios en peligro de derrumbarse.
Evite el contacto con líneas de alta tensión.

BIBLIOGRAFÍA

Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Plan de Desarrollo Municipal

Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Guía para la formulación de la estrategia municipal para la respuesta a emergencia.